visto tambien la R.l orn. de 26. de Enero de 1801. que es la ley 5.a lib. 9. tit.o 9. de la Novisima Recopilacion, y en ella encuentro comprovado que la @. del vino, y todo liquido que no sea azeyte se debe componer de 32. cuartillos, pues dice que para medir todo genero de liquidos, á ecepcion del azeyte se usará la cantara ó @., y sus divisiones p.r mitades sucesivas que son media cantara, cuartilla, asumbre, media asumbre, cuartillo, medio cuartillo, y copa; por todo lo cual comprendo no ser procedente ni admisible la solicitud de los Referidos Marz. y Hernz: Pero V.S. sin embargo Resolverá lo que considere mas conforme. Cartagena 8. de Febrero de 1827 = Jose Sordo." = Y entendido el inserto informe por este Ayuntamiento acuerda: Se conforma con él, y se haga saver á los interesados que lo han promovido ——————

Conducta politica se pide Certif.on

Viose una Instancia del Pro. D. Elias Payan, en la que suplica se le libre á continuacion testimonio del informe y acuerdo que hizo este Ayuntamiento